NOTA DNCP/DNC N° 35128/2016

Asunción, 22 de noviembre de 2016.

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, ***Jefa.***
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PRESENTE:

REF.: Adenda N°3 - LCO N° 21/16 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA FILIAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERENDUM REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330920 EN FECHA (21/11/16). – ID N° 318707.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Si bien la Adenda N° 3 remitida, no se trata de modificación referente al plazo de entrega, al verificar el Pliego de Bases y Condiciones difundido, se constató que el plazo de entrega del presente proceso es "*...100% dentro de los 30 días de la emisión de la orden de compra....*", haciendo un cálculo supuesto de cuando se firmaría el contrato, el mismo podría superar el presente ejercicio fiscal y el procedimiento de contratación no es de carácter plurianual, teniendo en cuenta ello, solicitamos a la Convocante precautelar los mecanismos a ser adoptados para la entrega y pago de los bienes, considerando que una contratación que no sea de carácter plurianual solamente podrá ser pagada en el presente ejercicio fiscal y hasta la fecha tope para ello (**31 de Diciembre del 2016**), conforme a lo establecido en el **artículo 28** de la **Ley N° 1.535/99 de *"Administración Financiera del Estado"***. Además, recordamos lo que dispone el **artículo 99** de la **Ley N° 5554/16 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016"***, que establece: *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Nancy Lucena
Analista de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Director de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU.-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py